



ACUERDO 01/07

Este H. Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º Fracción III, 21 Fracción IX de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes y 3 de los Lineamientos del Laboratorio de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

I. Que este Consejo, es el órgano colegiado encargado de la decisión académica y el aseguramiento de la calidad institucional, y que para tales efectos tiene entre otras, la facultad de emitir acuerdos generales para llevar a detalle las disposiciones previstas en los Lineamientos del Laboratorio de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, proveyendo a su exacta observancia;

II. Que existe la necesidad de regular a detalle diversas disposiciones de los Lineamientos de Laboratorio de Ingenierías de esta Institución,

Es por lo cual, este H. Órgano Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN A DETALLE, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS DEL LABORATORIO DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Artículo 1.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por “Lineamientos”, a los Lineamientos del Laboratorio de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y le serán aplicables las demás definiciones previstas en la Legislación Universitaria.

Artículo 2.- El uso del laboratorio, se concederá en orden de preferencia, para las prácticas curriculares y de capacitación en clases programadas por profesores y directores de programa académico; en segunda instancia para los proyectos y trabajos de investigación, y en tercera instancia para cualquier otro tipo de práctica, sin perjuicio de disponibilidad y de las reservas que la Universidad considere convenientes.

Artículo 3.- La programación de prácticas curriculares en el Laboratorio se sujetará a las siguientes bases:

- I. Se podrá apartar el Laboratorio mediante solicitud en el formato F5 “Préstamo del Laboratorio”, presentado directa y personalmente ante el Encargado del Laboratorio o tramitarlo a través del calendario digital de la Universidad situado en la página web <http://calendario.upa.edu.mx>.

- II. La solicitud deberá tramitarse con por lo menos 48 horas de anticipación a la programada para la práctica.
- III. No obstante, el apartado del laboratorio estará sujeto a su disponibilidad, operando la regla, del primero en tiempo es primero en derecho.
- IV. Se podrá renunciar al derecho del apartado del Laboratorio siempre y cuando se haga con por lo menos cinco horas hábiles de anticipación a la hora programada, a través de aviso por escrito presentado ante el Encargado de Laboratorio o a través de correo electrónico a las cuentas salvador.alvarez@upa.edu.mx ó obed.almaguer@upa.edu.mx.
- V. Cuando se tramite el apartado del Laboratorio, y no se utilice sin previo aviso en la forma y tiempo establecidos en la fracción anterior, se aplicará al responsable, la sanción prevista en el Artículo 18 Fracción V de los Lineamientos, salvo justificación por caso fortuito o fuerza mayor.
- VI. En los casos en que el Laboratorio, sea apartado de forma programada para varias prácticas y sea necesario renunciar al uso del mismo en alguna de éstas, se deberá presentar el aviso previo antes indicado por cada ocasión, bajo la pena de imponerse la sanción descrita en la Fracción anterior.

Artículo 4.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 2 y 14 de los Lineamientos, para utilizar equipos especiales, se requiere que el interesado demuestre su capacidad, destreza y conocimientos para tales efectos, y obtenga la autorización del director de programa académico de la carrera que corresponda, o en su defecto del profesor de tiempo completo que coordine el grupo del alumno, y cuando el usuario del laboratorio no sea alumno ni profesor, la autorización debe ser otorgada por el Secretario Académico.

En todo caso, el uso de los equipos especiales por alumnos, deberá ser con la supervisión del profesor de la materia, o en su defecto, de algún profesor de tiempo completo de la carrera vinculada o del Encargado de Laboratorio.

Artículo 5.- El préstamo de herramienta y equipo será a través del formato F3 "Vale de Préstamo de Equipo", que proporcionará el Laboratorio, y acreditar ser integrante de la comunidad universitaria con la identificación correspondiente.

Artículo 6.- Para efectos de lo dispuesto por los artículos 2 décimo primer punto, 9 y 16 fracciones I y II de los Lineamientos, se emiten las siguientes reglas de orden, seguridad e higiene:

- I. Se prohíbe introducir alimentos al Laboratorio, escuchar música con alto volumen, utilizar lentes oscuros, obstruir las rutas de tránsito y evacuación, rampas y

escaleras del Laboratorio, y el rápido acceso a los equipos para evitar y controlar siniestros, y en general, la comisión de cualquier acto u omisión que provoque o ponga en riesgo el orden interno en el Laboratorio.

- II. Para dar mantenimiento o hacer limpieza en máquinas y laboratorio, se deberán desconectar éstas y vigilar la eliminación de cualquier fuente de riesgo durante dichas actividades.
- III. Al estar utilizando máquinas o cerca de ellas, se prohíbe usar anillos, cadenas, pulseras, relojes, audífonos, cabello largo suelto, ropa suelta y mangas largas, o cualquier otro accesorio que ponga en riesgo la seguridad, impida u obstaculice tomar acciones inmediatas para salvaguardarla o distraiga a los usuarios del laboratorio, de la atención a las precauciones que deben observar en el desempeño de sus prácticas.
- IV. Los usuarios deberán, utilizar un lenguaje y volumen de voz moderados; colocar los residuos y basura en los contenedores y recipientes dispuestos para tales efectos por la Universidad; recoger y guardar en su lugar los equipos utilizados para las prácticas y desalojar el área del Laboratorio al final de las mismas; mantener la zona de trabajo con la limpieza que las actividades en el Laboratorio permitan; observar los programas de mantenimiento que la Universidad establezca y utilizar zapato cerrado con suela antiderrapante resistente a sustancias abrasivas así como el equipo de seguridad proporcionado por la Universidad.

Artículo 7.- La Universidad publicará en los estrados del Laboratorio, los catálogos de herramientas, equipos y materiales prohibidos previstos en el Artículo 16 Fracción X de los Lineamientos; los equipos de existencia limitada previstos en los artículos 2º punto quinto y 13 de los Lineamientos, y los equipos especiales previstos en los artículos 2º tercer punto y 14 de los Lineamientos.

De igual forma, en los estrados del Laboratorio se publicarán los horarios de uso del mismo y en su caso, los días con horarios especiales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7 Segundo Párrafo de los Lineamientos.

Artículo 8.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 Fracción IX de los Lineamientos, el equipo del laboratorio deberá utilizarse dentro del mismo y solamente podrán sustraerse mediante préstamo y para prácticas relacionadas con actividades de la Universidad.

El préstamo de equipo del Laboratorio para su uso dentro del campus universitario se tramitará mediante el formato F2 "Préstamo Interno", mismo que deberán aprobar conjuntamente el Encargado del Laboratorio y algún profesor de tiempo completo de la carrera vinculada.

El préstamo de equipo del Laboratorio para su uso en prácticas fuera del campus universitario, se tramitará mediante el formato F4 "Préstamo Externo", mismo que deberá ser autorizado conjuntamente por algún profesor de tiempo completo de la carrera vinculada y por el Secretario Académico.

Artículo 9.- El derechohabiente del préstamo de equipo y el usuario del mismo, adquieren la responsabilidad sobre él, de utilizarlo para la finalidad del préstamo, darle un buen uso y regresarlo en tiempo, limpio y en buen estado, y asumir las sanciones previstas en el Reglamento de Alumnos y en los Lineamientos, en caso de cometer alguna infracción a lo anterior.

Las piezas y partes accesorias de la maquinaria y equipo del Laboratorio, seguirá la misma regulación que éstos, por lo tanto, los usuarios responsables de dicha maquinaria y equipo, también serán responsables de las primeras.

Artículo 10.- La indemnización por daños o pérdida del equipo del Laboratorio, se podrá cumplir con la reposición de unidades o piezas, o mediante su reparación a satisfacción Universidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se cometió cualquiera de aquellas, independientemente de las sanciones aplicables.

Adicionalmente, la Universidad suspenderá los derechos de uso del Laboratorio al usuario responsable, en tanto da cumplimiento con la indemnización correspondiente.

Artículo 11.- En determinados casos, el Laboratorio prestará gavetas de almacenamiento de accesorios de máquinas y herramientas, con la correspondiente responsabilidad de los usuarios de utilizarlas correctamente.

Artículo 12.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de los Lineamientos, en las prácticas curriculares de alumnos, es responsabilidad del profesor encargado del grupo:

- I. Indicarles las medidas de seguridad y el orden a seguir, los equipos de seguridad a usar, así como la forma correcta de hacerlo, y la correcta conservación, buen uso y acomodo del mobiliario, herramientas y equipo;
- II. Garantizar la limpieza del área utilizada en la clase o práctica;
- III. Instruir y garantizar, la separación y confinación adecuada de los desechos generados, y
- IV. Vigilar y procurar la disciplina, vocabulario y orden de los estudiantes dentro del Laboratorio.

Artículo 13.- Además de las regulaciones previamente indicadas y de las previstas en la legislación universitaria, los usuarios de torno y fresadoras, deberán cumplir con las siguientes regulaciones especiales:

- I. Registrar en la bitácora, las actividad que se realizaron, el tiempo de maquinado, herramientas, y material procesado, al final de uso de las mismas.
- II. Utilizar gafas de seguridad;
- III. Observar lo previsto por el Artículo 6 Fracción II de este acuerdo;
- IV. Lubricar las máquinas antes de iniciar su uso;
- V. Antes del inicio de las prácticas, asegurarse, que la superficie de trabajo esté libre de materiales y objetos distintos a los necesarios para utilizar las citadas máquinas;
- VI. Guardar la distancia mínima de seguridad de extremidades propias y de compañeros de las superficies de corte, prensa y perforación;
- VII. Previo al inicio de la utilización de las máquinas, tanto al inicio de las prácticas, así como durante el desarrollo de las mismas, se deberá revisar la correcta colocación de piezas y partes de las máquinas, y la adecuada conexión de cables, y nunca hacer uso de la herramienta cuando la broca o cortador esté acoplada en el material;
- VIII. Nunca se deben utilizar brocas ni cortadores desafilados o dañados y se debe evitar utilizar brocas que tengan un diámetro de corte mayor que la abertura de la base;
- IX. Se debe evitar tocar la broca o el "check" durante su utilización ó inmediatamente después, y
- X. Al terminar de utilizar una fresadora o los tornos, se deben limpiar correctamente.

Artículo 14.- El Encargado de Laboratorio resolverá cualquier duda sobre el uso de cualquier herramienta y equipo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda al Secretario del Consejo de Calidad, la publicación del presente acuerdo en la página electrónica de la Universidad y en los medios de difusión oficial de la misma, así como a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7.

Dado en la Universidad Politécnica de Aguascalientes, a 23 de febrero de 2007

EL CONSEJO DE CALIDAD

DR. GUILLERMO HERNÁNDEZ-DUQUE DELGADILLO
Presidente

LIC. EFRÉN MARTÍN VELÁZQUEZ CALZADA
Secretario

ING. RICARDO SALVADOR GONZÁLEZ DE ALBA
Vocal A

MC. MA. DE LOURDES YOLANDA MARGAIN FUENTES
Vocal B

ING. LEONARDO O. CORREA ZÚÑIGA
Vocal C

MC. JOSÉ FRANCISCO BRIONES DE LA TORRE
Vocal D

MC. ENRIQUE MARTÍNEZ PÉREZ
Vocal E

MEDE. JUAN ENRIQUE SANDOVAL NÚÑEZ
Vocal F



MI. RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ
Vocal G

LI. PAOLA YURITZY REYES DELGADO
Vocal B1

MC. ALEJANDRO LÓPEZ VELARDE PASILLAS
Vocal C1

ING. JUAN FERNANDO AGUIRRE SÁMANO;
Vocal D1

MC. ALEJANDRO DÁVILA VIRAMONTES
Vocal E1

MC. ARTURO CÓRDOVA RANGEL
Vocal F1

MC. JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA
Vocal G1